



COMISIÓN ORGANIZADORA

RES.CNE-14-02-2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL IX CONGRESO ORDINARIO JOSE JOAQUIN BIDÓ MEDINA coordinada por CRISTINA LIZARDO MEZQUITA e integrada por: Alejandrina Germán Mejía, Abel Martínez Durán, Danilo Díaz, Melanio Paredes, Thelma Eusebio, Frank Olivares, Armando García, Esperanza de Dios Ramírez, Margarita Pimentel y Zoraima Cuello, con su domicilio social en la sede principal de EL PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA (PLD), que es su Casa Nacional en la Avenida Independencia 401 esquina Cervantes, sector de Gascue, de esta ciudad, dicta la presente Resolución;

CONSIDERANDO: Que la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL IX CONGRESO JOSE JOAQUÍN BIDÓ MEDINA, constituida en COMISION NACIONAL ELECTORAL de EL PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA (PLD) en virtud del artículo 66 de los Estatutos Partidario es la responsable de la Reglamentación, Organización, Administración y Arbitraje para dirigir el proceso de elección de los miembros del Comité Central por el nivel local y por el nivel nacional, con el apoyo de la Junta Central Electoral (JCE);

CONSIDERANDO: Que por disposición del artículo 32 de la Ley núm. 33-18, Orgánica de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, en virtud del principio de autorregulación partidaria deben crear una Comisión Nacional Electoral, la cual debe garantizar en sus actuaciones la participación democrática de los miembros de la organización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 de la Ley núm. 33-18 dispone, sobre los derechos de los Partidos, agrupaciones y movimientos políticos, entre otros: "1) Ejercer plena autonomía y libertad par la determinación de sus estatutos y lineamientos partidarios y para la elección de sus autoridades internas;"

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 33-18 consagra la obligación de los Partidos políticos de "desarrollar sus actividades con apego a la Constitución, las leyes vigentes, los Estatutos y sus reglamentos internos..."

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento emitido por la Comisión Organizadora para la elección de nuevos miembros del Comité Central, la dirección general del proceso de elección será responsabilidad de la Comisión Organizadora del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina;



Handwritten signature

CONSIDERANDO: Que dicho Reglamento establece en su artículo 8 que el horario de votación de los comicios convocados para el domingo 14 de febrero, será de 8 de la mañana a 3 de la tarde;

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 de dicho Reglamento contempla la facultad de la Comisión Organizadora para tomar las medidas necesarias que no estén previstas en las disposiciones del mismo;

CONSIDERANDO: Que el horario establecido en el Reglamento contempla el tiempo necesario para asegurar la afluencia de votantes y los procedimientos técnicos y de seguridad requeridos para el cierre de la mesa en tiempo oportuno, respetando los lineamientos del Gobierno dominicano en cuanto al horario del toque de queda;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, contempla que "a la hora del cierre de votación" podrán emitir sus votos los electores que se encuentren en la fila.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 61-21 establece los horarios del toque de queda para el período del 9 al 22 de febrero del 2021, disponiendo que el toque de queda iniciará a las 5 de la tarde los domingos;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto del 2018;

VISTOS: Los Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana del 21 de enero del 2021;

VISTO: El Reglamento del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina;

VISTO: El Reglamento para la elección de los nuevos miembros del Comité Central, dictado por la Comisión Organizadora del IX Congreso Ordinario;

La Comisión Organizadora del IX Congreso Ordinario JOSÉ JOAQUÍN BIDÓ MEDINA, haciendo uso de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR que todos los votantes que se encuentren presentes en el Recinto o Mesa Electoral a las tres de la tarde, podrán ejercer su derecho al voto.

SEGUNDO: DISPONER que el Presidente o Presidenta de la Mesa Electoral garantice el cumplimiento de esta disposición, recogiendo las cédulas de todos los votantes que se encuentren en la fila a las tres de la tarde.



C. F. M.

TERCERO: ORDENARa los organismos correspondientes a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

CUARTO:ORDENAR a las instancias correspondientes Secretaría de Comunicación y Secretaría de Asuntos Electorales, la notificación de la presente a las Comisiones Electorales de Municipio, Circunscripciones y Mesas Electorales, y a los Enlaces Electorales; así como su publicación en la página web del Partido.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


CRISTINA LIZARDO MEZQUITA
Coordinadora

